

# Requisitos solicitados para insumos y para la industria de alimentación animal desde producción a comercialización



SAG  
Ministerio de  
Agricultura

Gobierno de Chile

Alejandro Pozo Araya, MV  
Subdepartamento de Alimentos para Animales  
Departamento de Proyectos Transversales  
División de Protección Pecuaria

# Temario

1. Reseña SAG
2. SAG y la industria de alimentación animal
3. Requisitos de operadores
  - Productores nacionales
  - Importación
  - Exportación
4. Conclusiones

# Servicio Agrícola y Ganadero - SAG



**SAG**  
Ministerio de  
Agricultura

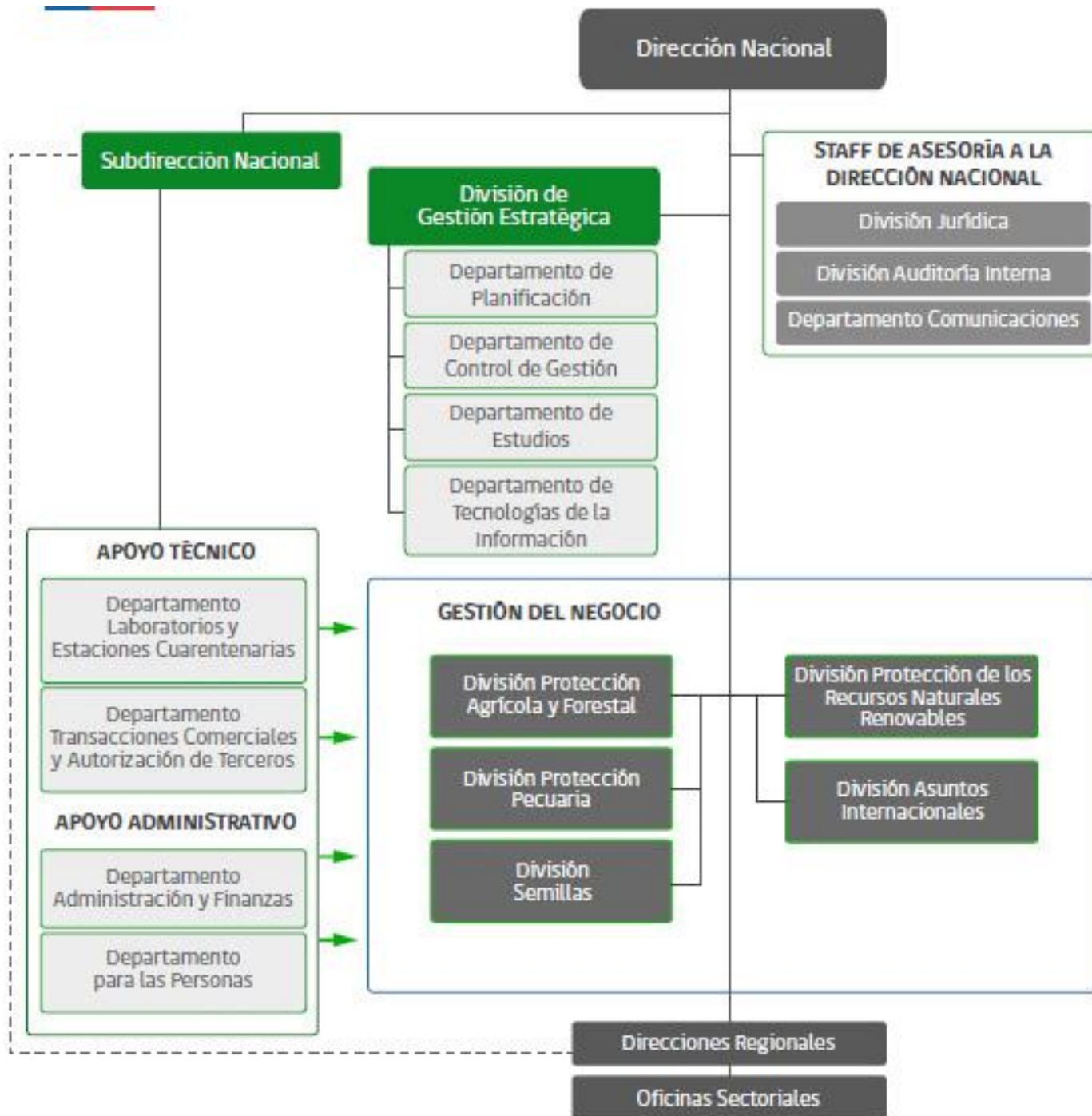
Gobierno de Chile

# Historia

- **28 de julio de 1967: Servicio Agrícola y Ganadero, SAG**
- Las normas y objetivos que rigen al SAG se establecen en la **Ley N° 18.755 de 1989**
- Ministerio de Agricultura
- Duración indefinida
- Patrimonio propio

# Función

- Es el organismo oficial del Estado de Chile, encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales.



**División de Protección  
Pecuaría**

**Sección de Gestión**

**Departamento de sanidad  
animal**

- Subdepartamento regulación de importaciones pecuarias.
- Subdepartamento vigilancia y control de enfermedades.
- Subdepartamento registro y control de medicamentos veterinarios.
- Sección de análisis de riesgo y gestión sanitaria.

**Departamento de inocuidad  
y exportaciones.**

- Subdepartamento rubro cárnicos.
- Subdepartamento rubros procesados y mercado nacional.
- Subdepartamento control de contaminantes.

**Departamento de proyectos  
transversales.**

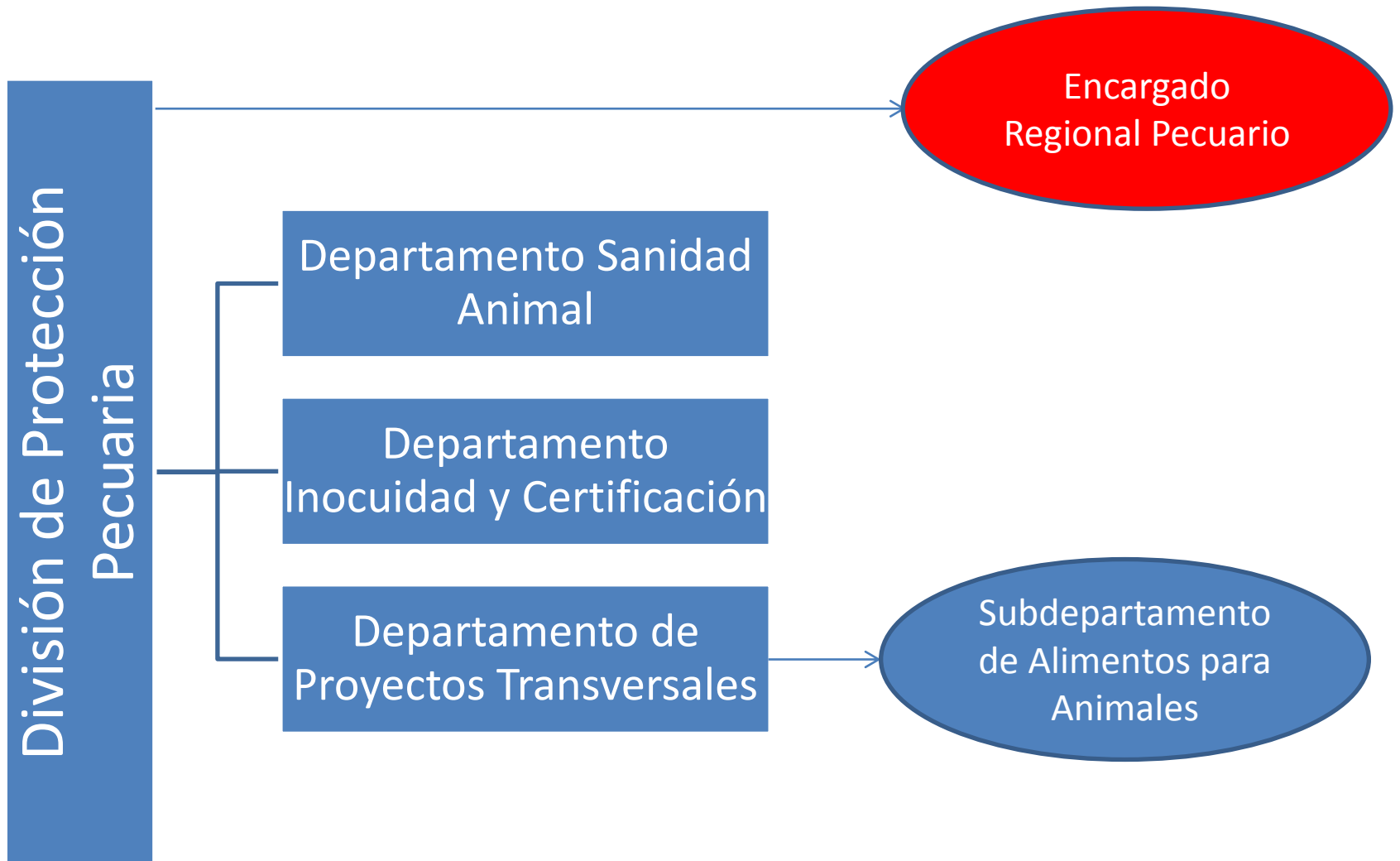
- Subdepartamento de información pecuaria.
- Subdepartamento de alimentos animales.
- Subdepartamento de control predial para exportación.
- Subdepartamento de Bienestar Animal.

# Estructura regional

- 15 oficinas regionales
- 66 oficinas sectoriales
- 96 controles fronterizos fito y zoo sanitarios
- 11 laboratorios de diagnóstico



# División de Protección Pecuaria





**¿Cómo controla el SAG en la industria de alimentación animal?**

# Consideraciones



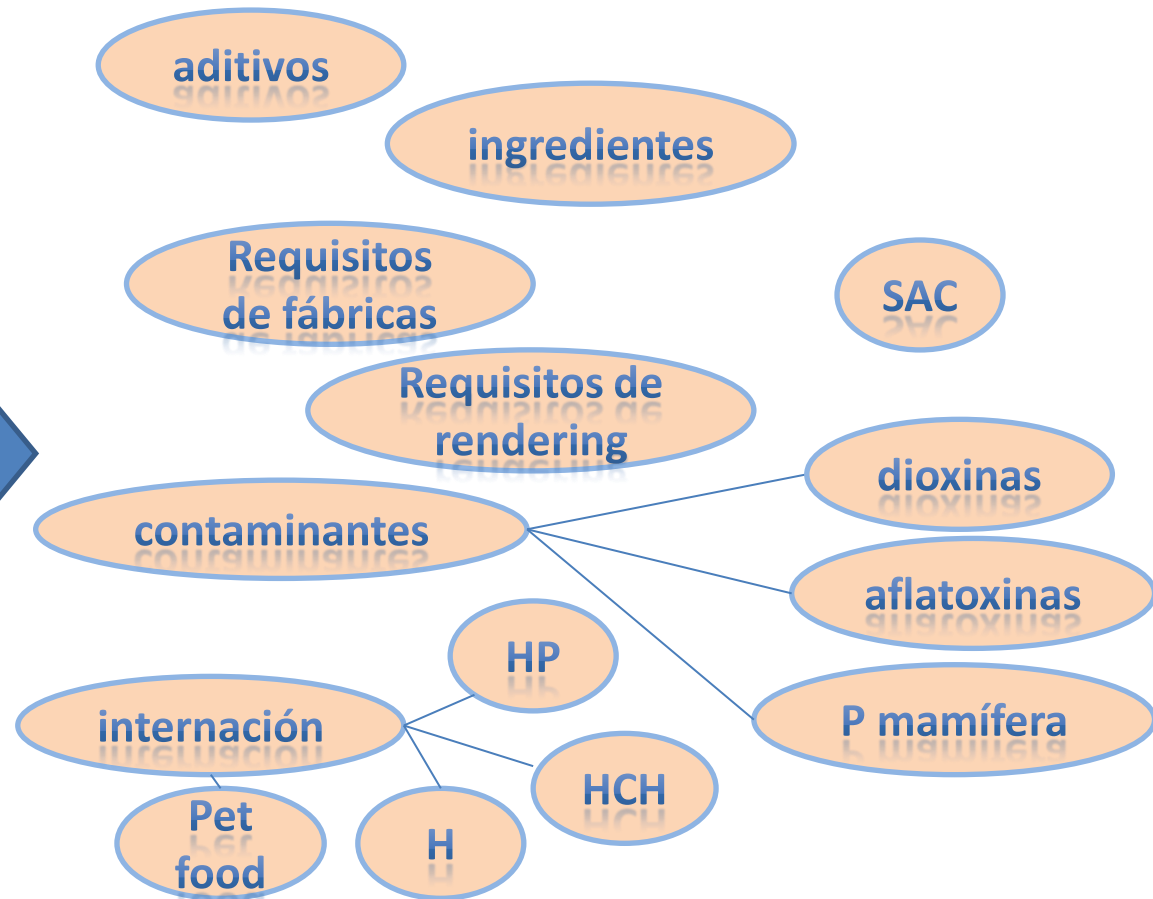
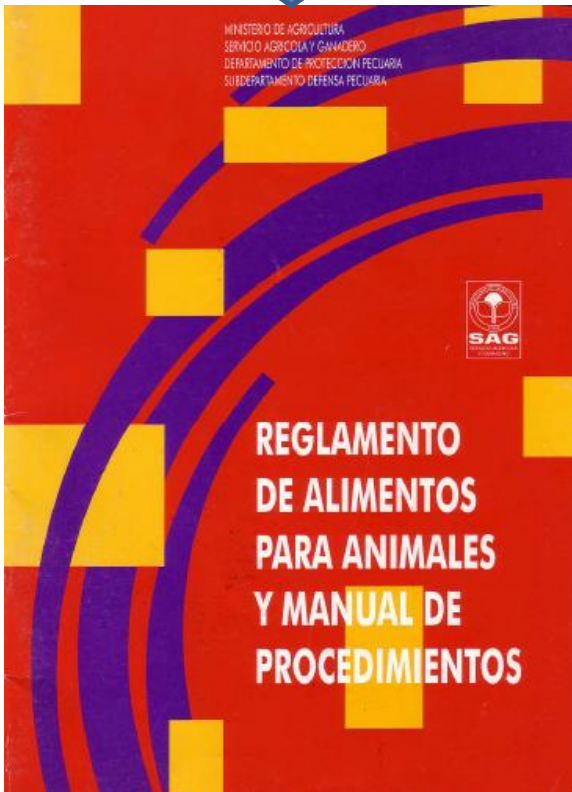
Los alimentos de uso animal: base del proceso de obtención de productos pecuarios ya que incrementan la producción y la productividad del sector.

Control de aspectos sanitarios y de inocuidad, inherentes al uso de estos productos, pueden incidir negativamente en la sanidad animal, la salud humana y en el proceso exportador.

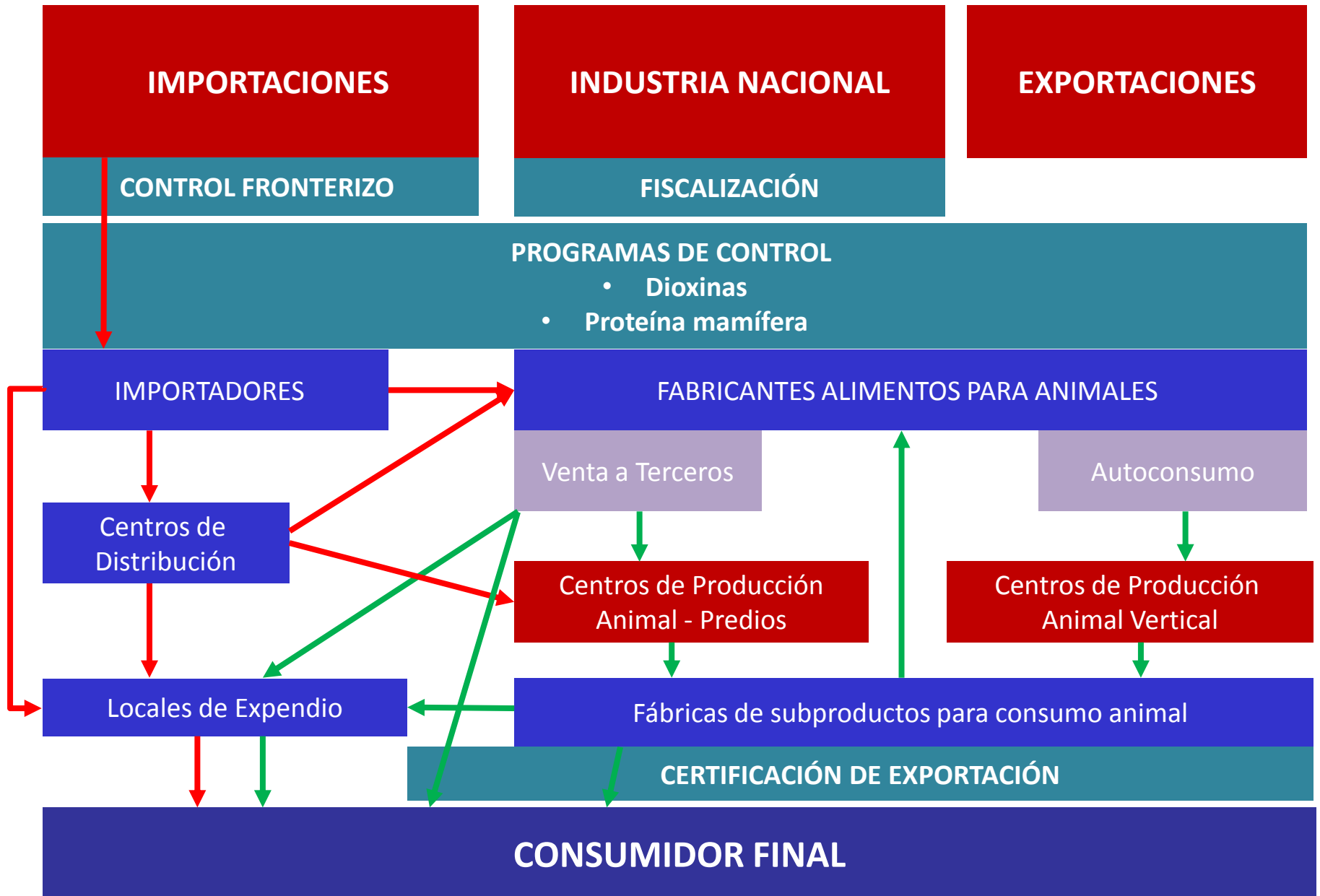
Directrices de organismos internacionales (OIE, *Códex Alimentarius*, FAO) señalan que los servicios veterinarios deben reforzar las actividades relacionadas con el control y fiscalización de los alimentos, suplementos, ingredientes y aditivos de uso animal.

# Visión global de la normativa

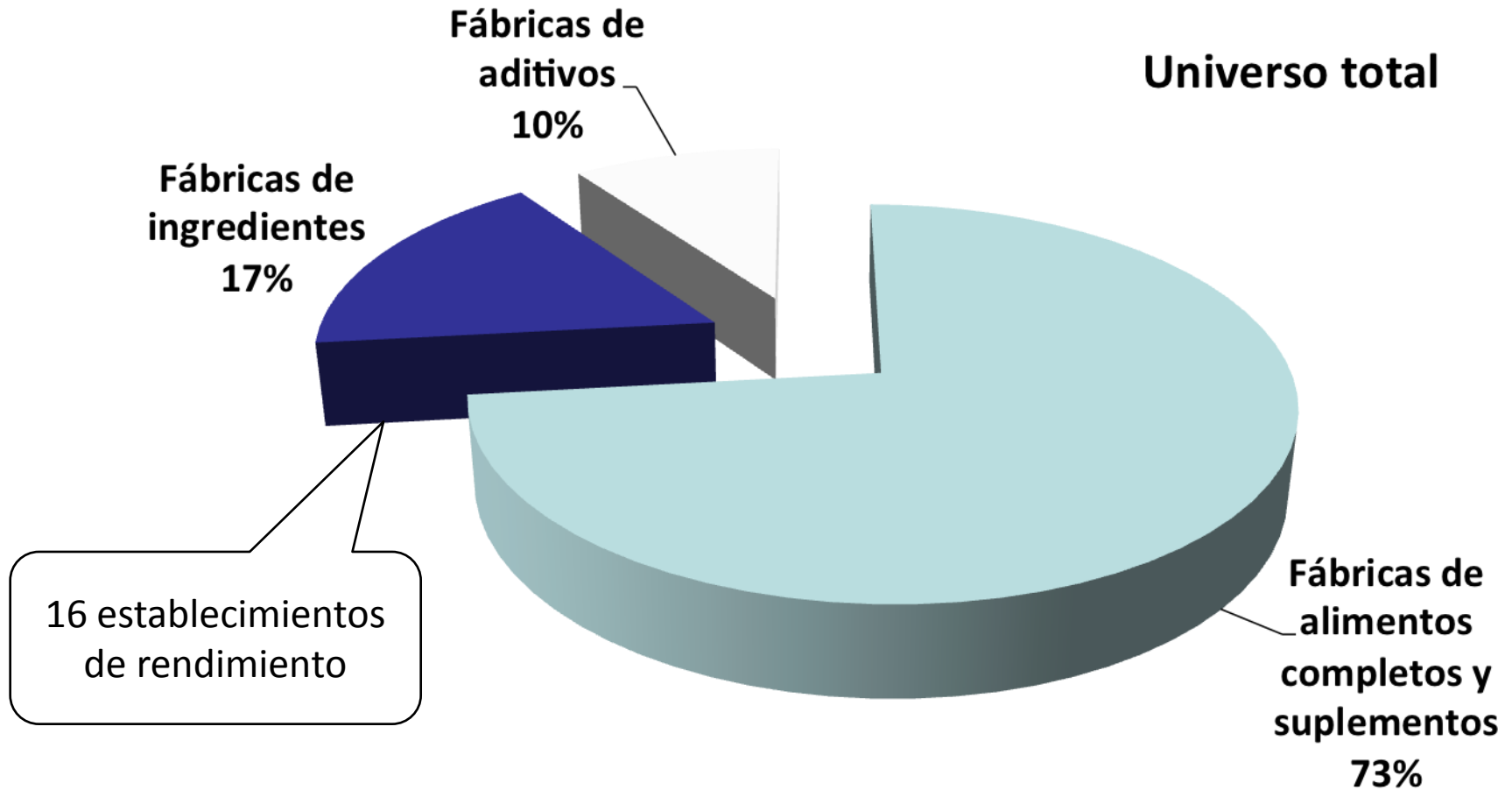
Ley N° 18.755 de 1989 orgánica del SAG



# Reglamento: Ámbito de competencia

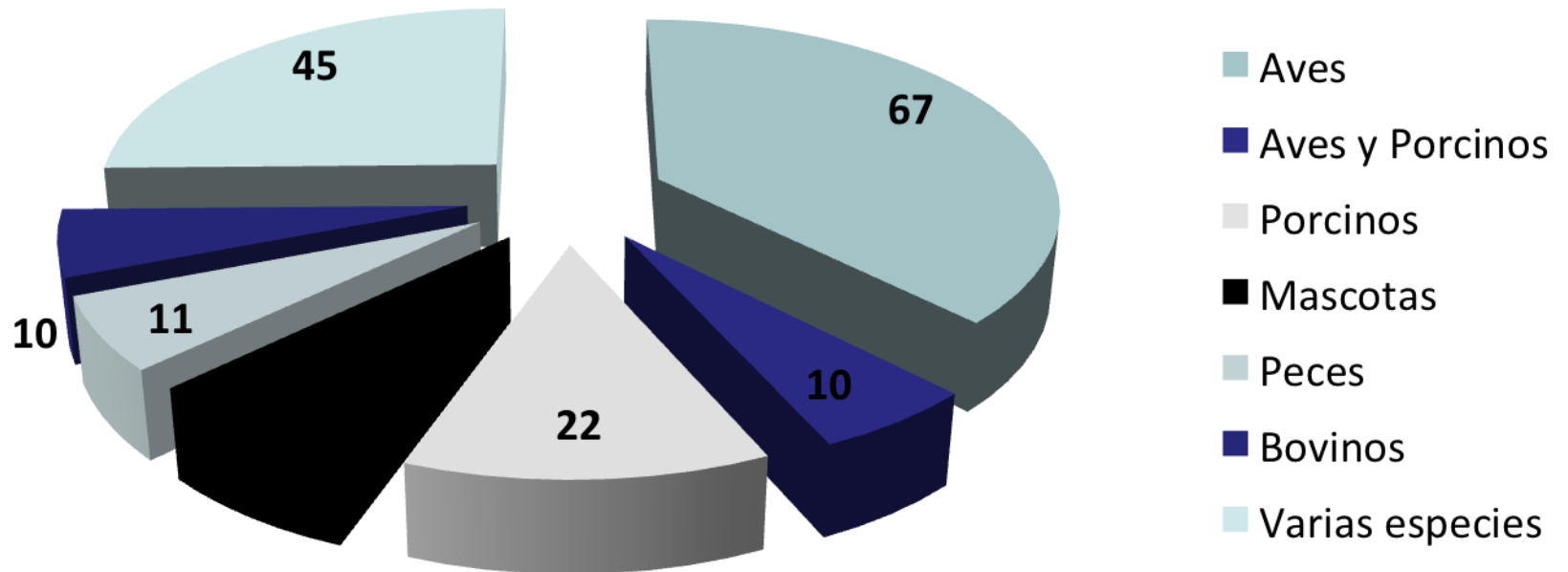


# Catastro nacional



# Catastro fábricas

## Fábricas de alimentos y suplementos



**Requisitos a  
cumplir por los  
operadores en  
alimentación  
animal**

# ¿Quiénes?



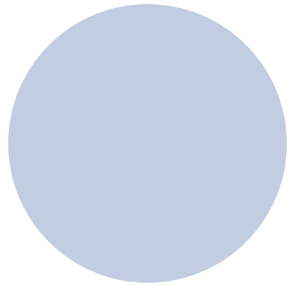
# ¿Qué?



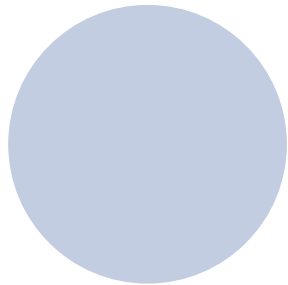
# FISCALIZACIÓN EN ALIMENTACIÓN ANIMAL



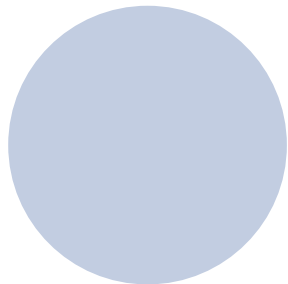
# Objetivos



Determinar el nivel de cumplimiento a las regulaciones sanitarias generales y específicas que correspondan a cada uno de ellos



Solicitar las medidas correctivas pertinentes y en el caso que amerite, cursar un acta de denuncia y citación



Obtener información general y específica de cada uno de los establecimientos que fabrican o elaboran productos destinados a la alimentación animal a nivel nacional, con el objeto de caracterizarlos de acuerdo a sus antecedentes

**DS 307**

**Fábricas y  
Elaboradoras**

**5580/  
2005**

**557/  
1980**

**2487/  
2009**

**5025/  
2009**

**1992/  
2006**

**Exportadores**

**2084/  
2013**

Listado de  
Establecimientos  
Exportadores de Alimentos  
para Animales – LEEAA

**DS 307**

Importadores

**3832/  
2002**

**1233/  
2013**

**557/  
1980**

**2778/  
2012**

**736/  
1992**

**1992/  
2006**

Distribuidores

**DS 307**

Locales de  
expendio

**1706/  
1983**

Transporte

# Requisitos de etiquetado

- Artículo 5° y 6° establecen información del etiquetado en productos para alimentación animal
- Productos con proteína de origen mamífero deben incluir frase restrictiva para rumiantes
- Suplementos debe incluir frase aclaratoria “NO CORRESPONDE A UN ALIMENTO COMPLETO”

**INGREDIENTES ACTIVOS:** Harina de pollo, maíz molido, arroz moreno, grasa de pollo (conservada naturalmente con tocoferoles mixtos, fuente de vitamina E), pulpa de betabel deshidratada, pulpa de tomate secada (fuente natural de licopeno), sabor natural de pollo, huevo deshidratado, lecitina, celulosa en polvo, extracto de levadura de cerveza, harina de lino (fuente natural de ácidos grasos de Omega 3 y 6), cloruro de potasio, sal, DL-metionina, propionato de calcio (conservador natural), cloruro de colina, L-lisina, fructo-oligosacáridos, extracto de levadura, taurina, tripolifosfato de sodio, ácidos orgánicos (ácido cítrico, ácido fumárico, ácido málico, ácido láctico), Yuca Schidigera, perejil, menta seca, extracto de té verde, extracto de romero, extracto d'ananas, arándanos azules, arándanos rojos, zanahoria seca, manzana deshidratada, espinaca deshidratada, brócoli deshidratado, naranja seca, algarrobo seco, tomillo seco, jengibre seco, extracto de clavelón de la India, sulfato ferroso, óxido de zinc, suplemento de vitamina E, selenito de sodio, zinc proteinado, ácido ascórbico (vitamina C), hierro proteinado, óxido manganeso, nicotina (vitamina B3), pantotenato de calcio (vitamina B5), sulfato de cobre, manganeso proteinado, acetato de vitamina A, inositol (vitamina B8), biotina (vitamina B7), suplemento de vitamina B12, riboflavina (vitamina B2), hidrocloreuro de piridoxina (vitamina B6), mononitrato de tiamina (vitamina B1), cobre proteinado, suplemento de vitamina D3, iodato de calcio, ácido fólico (vitamina B9).

**INSTRUCCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN:** Las porciones recomendadas para la alimentación se basan en promedios. Su gato puede necesitar más (o menos) alimento de acuerdo con su edad, actividad y medio ambiente. Recomendamos que divida la porción diaria en dos comidas iguales, una mitad por la mañana y la otra mitad por la noche.

- Cuando incorpore el alimento para gatos [REDACTED], mézclelo con la comida que su gato está comiendo actualmente durante un período de cinco a siete días.
- El gato debe contar con agua fresca en todo momento.
- Guarde el alimento en un lugar fresco y seco.

El alimento [REDACTED] bolas de pelo/interior está formulado para satisfacer los niveles nutricionales establecidos por los perfiles de nutrientes de alimentos para gatos de la AAFCO para mantenimiento.

## ANÁLISIS GARANTIZADO

Proteína cruda mín.	28.0%	Fósforo mín.	0.8%
Grasa cruda mín.	17.0%	Magnesio máx.	0.1%
Fibra cruda máx.	4.0%	Vitamina A mín.	25,000 U.I./kg
Humedad máx.	10.0%	Vitamina D3 mín.	1,800 U.I./kg
Cenizas máx.	8.5%	Vitamina E mín.	130 U.I./kg
Calcio mín.	0.9%	Vitamina C mín.	50 mg/kg

## RACIONES / PORCIONES RECOMENDADAS

Peso del gato (kg)	(lb)	Gramos/ día	Taza(s)/ día
3 - 5	6.5 - 11	55 - 70	1/2 - 3/5
5 - 7	11 - 15	70 - 95	3/5 - 7/8
7 - 10	15 - 22	95 - 165	7/8 - 1 1/2

1 taza (250 ml - 8 oz) = 110 gramos

INGREDIENTES: Hígado de Vacuno - Sorbato de Potasio  
Benzoato de Sodio - Antioxidante - Ácido Fósfórico 85% - Dextrosa.

NOTA: REVOLVER ANTES DE USAR.

FECHA ELABORACION:

FECHA VENCIMIENTO:

N° LOTE:

Cont. Neto:

FABRICADO EN CHILE

# Requisitos de etiquetado



- No deben incluirse frases que indiquen atribuciones terapéuticas
- En el caso de aditivos coccidiostatos, se deben incluir límites de dosificación y especies/etapas de destino
- El rótulo debe ser legible (español) y mantenerse firme en el envase

# IMPORTACIONES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES



# Productos que requieren autorización

Ingredientes de origen animal

Alimentos completos/suplementos

Aditivos formulados

# Vías de autorización

## Habilitación directa

- Verificación *In situ* por parte de inspectores SAG

## Aprobación de monografía de proceso

- Evaluación documental que reemplaza a la HD

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6395/2016**

**HABILITA PLANTA PRODUCTORA DE  
INGREDIENTES DE ORIGEN ANIMAL  
DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN  
ANIMAL PARA EXPORTAR A CHILE**

Santiago, 10/ 11/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 3138 de 1999, N° 3832 de 2002, N° 5037 de 2005, N° 5338 de 2005, N° 2487 de 2009, N° 5025 de 2009, N° 2778 de 2012 y N° 2433 de 2012, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la planta productora de ingredientes de origen animal destinadas a la alimentación animal que a continuación se indica, ubicada en Brasil, ha sido inspeccionada por funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, verificándose que cumple con los aspectos estructurales y operacionales, y las exigencias sanitarias, lo que permite su habilitación para exportar a Chile.

**RESUELVO:**

1. Habilítese al establecimiento que a continuación se indica, para exportar sus productos a Chile:

Nombre	Ossotuba Indústria e Comércio de Óleos e Proteínas Ltda.
Razón Social	Ossotuba Indústria e Comércio de Óleos e Proteínas Ltda.
Número oficial	SIF 4585
Actividad	Fabricante de ingredientes de origen animal
Productos autorizados	1. Harina de plumas 2. Harina de vísceras 3. Aceite de ave
Dirección	Estrada Geral s/n
Ciudad / Estado	Tubarao/Santa Catarina
País	Brasil
Fono	No informado

2. Esta habilitación será válida por 2 (dos) años a contar de la fecha de esta Resolución. Previo a su caducidad, el Servicio Veterinario Oficial de Brasil deberá solicitar al SAG su rehabilitación.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6833/2016**

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y  
EXCLUYE DEL REQUISITO DE  
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO  
VAFO PRAHA S.R.O.**

Santiago, 06/ 10/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en el artículo 3° del DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 307, de 1979, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N° 557, de 1980; N° 3.138, de 1999; N° 1.992, de 2005; N° 2.388, de 2007; N° 3.589, de 2012 y N° 1.233, de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y las facultades que me confiere la Resolución N° 2.433, de 2012, del Sr. Director Nacional del Servicio, y la solicitud de evaluación de monografía de proceso de producción presentada con fecha 2 de septiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre los alimentos para animales.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 3.138, citada en vistos, las fábricas de alimentos para animales y de ingredientes para alimentos, deberán encontrarse habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, la habilitación consiste en la autorización específica otorgada por el Servicio a un establecimiento, para efectos de exportar sus productos a Chile.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el resuelto N° 4 de la Resolución antes citada, dispone que quedarán excluidos del requisito de habilitación los establecimientos elaboradores de productos industrializados que presenten sus monografías de proceso, cuyo análisis determine que no representan riesgo sanitario.
5. Que, se ha solicitado al Servicio la evaluación de la monografía del proceso de producción del producto Canvit Dental.
6. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

**RESUELVO:**

1. Apruébese monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento Vafo Praha s.r.o., que se encuentra ubicado en K Bruduk 84, Chrásťany, 262 18 Rudná u Prahy, República Checa, para exportar el siguiente producto a Chile:

Canvit Dental (Suplemento alimenticio para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:  
Papas, pollo, almidón líquido, aceite de arenque, hígado de pollo hidrolizado, colágeno, cloreia, sodio hexametáfosfato, clavos de olor.
3. No obstante lo señalado en el numeral precedente, el Servicio podrá revocar la presente resolución cuando lo estimare necesario por razones sobrevinientes debidamente fundamentadas.
4. En el caso que el producto contenga ingredientes de origen vegetal, éste deberá, además, cumplir con las exigencias fitosanitarias establecidas para tal efecto por el Servicio.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

- SANIDAD ANIMAL
- EXPORTACIONES
- IMPORTACIONES
- SISTEMA DE INFORMACIÓN PECUARIA Y TRAZABILIDAD ANIMAL
- INSUMOS**
- BIENESTAR ANIMAL
- FISCALIZACIÓN DE LA LEY DE CARNE
- ESTABLECIMIENTOS FAENADORES PARA CONSUMO NACIONAL
- REGISTROS GENEALÓGICOS Y DE PRODUCCIÓN ANIMAL

# Insumos autorizados

- ANTECEDENTES**
- NORMATIVAS
- PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y FORMULARIOS
- REGISTROS Y LISTAS
- OTROS DOCUMENTOS

[Tweet](#)   

Todo insumo para uso veterinario que se importe y comercialice en el país debe estar autorizado por el SAG mediante la aprobación de monografías de procesos o habilitación de los establecimientos productores.

El SAG mantiene permanentemente actualizada la [lista de productos para la alimentación animal \(alimentos, suplementos, aditivos formulados e ingredientes\) autorizados mediante la presentación de monografías de proceso o habilitaciones](#), la cual contiene la siguiente información:

- número de fax o resolución con que se autorizó el producto
- fecha de la autorización
- nombre comercial del producto
- nombre del fabricante
- número oficial del establecimiento
- país de origen
- clasificación (alimento, suplemento, aditivo e ingrediente)
- especie de destino

# Internación al país

Verificación documental  
(trámite anticipado o normal)

Verificación física

Muestreo de laboratorio

Verificación  
documental  
(trámite anticipado  
o normal)

## Productos de competencia SAG

- CDA
- Documentación de compra
- Certificados (origen, composición, análisis)
- Verificación en lista oficial
- **Certificado Zoosanitario**

# Certificación zoosanitaria

- Todo aquel producto de origen animal o que lo contenga
- Cumplimiento de requisitos zoosanitarios específicos
- Cuando corresponda, cumplimiento de modelos acordados con países





## Verificación física

- Verificación visual de una muestra de la mercancía

## Verificación física



## Muestreo de laboratorio

- Se realiza a partidas de ingredientes de origen animal para consumo animal:
  1. Harinas de ave (HV, HP)
  2. Harinas de carne y hueso (rumiante, cerdo)
  3. Hemoderivados (HS, PS, Hb en polvo)
- Verificación del cumplimiento microbiológico según lo exigido por la normativa
- Detección de Salmonella y recuento de Enterobacterias (n=5)

## Muestreo de laboratorio

- Producto muestreado va a bodega de destino hasta obtener resultados oficiales
- Se contempla reproceso ( $T^\circ$ , aditivos permitidos)



An aerial photograph of a large port facility. In the center, a large green and yellow cargo ship is docked at a pier. To its right, another large white and green ship is docked. The pier is filled with stacks of colorful shipping containers (red, blue, yellow) and several trucks. In the background, a body of water is visible with a small boat, and a hillside with buildings is in the distance under a cloudy sky.

**EXPORTACIONES DE  
ALIMENTOS PARA ANIMALES**

# Dónde y Qué

## Nivel Central

- Solicitud de Certificado de Libre Venta
- Solicitud de requisitos tercer país

## Nivel Regional

- Solicitud de Inscripción LEEAA
- Solicitud de certificación de exportación

# Certificado de Libre Venta

- Documento oficial que acredita que el establecimiento fabricante cumple con la normativa nacional en alimentación animal, y que éste se encuentra con fiscalizaciones periódicas
- Se señala el establecimiento, el producto, composición y país de destino



SANTIAGO, 26/10/2018

## CERTIFICADO DE LIBRE VENTA N° 967/2016

NOMBRE DEL PRODUCTO:

NÓMINA DE INGREDIENTES:

ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR:

DIRECCIÓN:

Por el presente certifico que en virtud de lo preceptuado en el D.S. N° 307 de fecha 25.10.1979, modificada por D.S. N° 79 de fecha 10.11.2005; que aprobó el Reglamento de Alimentos para Animales, este producto se expende libremente dentro del territorio nacional.

Las instalaciones industriales donde se fabrica el producto, están sometidas a inspecciones periódicas por parte del Organismo Oficial.

La nómina de ingredientes del mencionado producto corresponde a la declaración del establecimiento fabricante y no ha sido objeto de verificación.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado ante las autoridades sanitarias de Grecia.

Se otorga el presente certificado a solicitud de Indugas S.A.

Este certificado tiene una vigencia de 2 Años.

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Inscripción  
en el LEEAA

Solicitud  
CZE

Emisión  
CZE\*

# Certificado Zoosanitario de Exportación – CZE

Solicitud  
requisitos país  
de destino

Revisión y  
negociación

Publicación en  
el sitio Web  
SAG

# Certificación de exportación

- Se requiere estar en el LEEAA para aquellos productos de origen animal o alimentos completos/suplementos que los contengan
- Visita de verificación para certificar partidas
- Certificación en establecimiento productor/puerto de salida
- Emisión de documento

# Conclusiones

- El área de alimentación animal está aún en desarrollo
- Decreto 307/1979 establece requisitos amplios para cualquier tipo de alimento para animales (abasto, pet food, peces)
- Regulaciones específicas abarcan aspectos determinados mandatados por el marco legal
- Eventos sanitarios y de inocuidad han generado necesidad de legislar en áreas específicas (EEBB, dioxinas)
- Necesario incrementar el nivel de cumplimiento por parte de los establecimientos y de fiscalización por parte de los organismos oficiales

# Gracias



**SAG**  
Ministerio de  
Agricultura

Gobierno de Chile